



**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL
DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y PRESIDENTA
DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL MISMO
P R E S E N T E**

ACUSE

El suscrito en carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, por medio del presente manifiesto la inconformidad y preocupación de los trabajadores del Instituto Federal de la Defensoría Pública por la aprobación, publicación y entrada en vigor de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto a su cargo, por las razones siguientes:

En primer lugar, la exigencia prevista en el artículo 4 relativa a que todo el personal se mantenga localizable fuera del horario laboral, así como la obligación de hacer guardias y atender asuntos urgentes en cualquier momento, implica una extensión tácita de la jornada de trabajo más allá de los límites habituales.

Esta disposición es contraria a lo dispuesto en la fracción I, del apartado "B", artículo 123 constitucional, el numeral 22 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, los dispositivos 13 y 14 de la Condiciones Generales de Trabajo vigentes y a lo señalado en la circular CJF/UPCVLAS/09/2025, relativa a las medidas de cero tolerancia a toda forma de violencia dentro del Consejo de la Judicatura Federal.

En efecto, lo así previsto disminuye el tiempo de descanso efectivo y dificulta la conciliación de la vida personal y profesional, generando potenciales afectaciones a la salud física y emocional de las personas trabajadoras al exigir que el personal permanezca

"POR LA JUSTICIA Y DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES"



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

ZACAHUITZCO NO. 50. COL. MARÍA DEL CARMEN, C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO
TEL. 5532-1422/5532-6935/5532-0303
www.pjfsindicato.org.mx

localizable y disponible para atender asuntos urgentes o hacer guardias en cualquier momento, la norma diluye los límites entre la vida laboral y personal, impidiendo una verdadera desconexión tecnológica y emocional.

Un aspecto fundamental que se ve comprometido con estas disposiciones es el derecho a la desconexión, entendido como la facultad de toda persona trabajadora para no responder comunicaciones laborales ni estar disponible fuera del horario pactado, salvo situaciones excepcionales claramente definidas.

La posibilidad de alternar entre modalidades presencial, remota o híbrida, sin un marco claro de previsibilidad, puede traducirse en cargas de trabajo inequitativas o en horarios poco compatibles con la vida familiar.

De manera particular, la exigencia permanente de disponibilidad para el personal defensor, asesor jurídico y quienes asisten directamente en estos roles, así como la obligación de proporcionar datos de localización y estar en contacto con diversas autoridades en cualquier momento, coloca a estas personas en una situación de estrés y alerta continua.

En segundo término, las bases establecen en el artículo 13, la facultad discrecional de la dirección general del instituto de autorizar la adscripción y readscripción del personal, sin considerar de manera expresa factores como el domicilio habitual de la persona servidora pública, así como la existencia de personas a su cuidado, incluidas niñas, niños, personas adultas mayores o con discapacidad.

Considerar estos elementos no solo responde a principios de equidad y humanidad, sino que contribuye a la protección de la vida familiar, el equilibrio trabajo-vida personal y la prevención de

"POR LA JUSTICIA Y DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES"



afectaciones emocionales y económicas. Procurar la unidad familiar y atender a las responsabilidades de cuidado fortalece tanto el bienestar individual como la cohesión social, incidiendo positivamente en la calidad del servicio público.

Por tanto, cualquier decisión sobre adscripción o readscripción debe estar guiada por el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas trabajadoras, evitando que las necesidades institucionales se impongan sin consideración a la realidad personal y familiar de quienes integran la institución.

En tercer lugar, en el mismo numeral, sección segunda de las bases establecen la facultad amplia de la dirección general del instituto y de los delegados de comisionar al personal del Instituto para la atención de casos urgentes, cargas de trabajo extraordinarias o cualquier otra actividad, sin establecer los parámetros razonables para ello.

Es primordial que el uso de estas facultades se ejerza con responsabilidad y transparencia, considerando no sólo las necesidades institucionales, sino también el impacto que las comisiones puedan tener en la vida personal y familiar del personal involucrado. La designación para atender casos urgentes o asumir nuevas tareas debe realizarse bajo criterios objetivos, equitativos y debidamente justificados, procurando que las cargas extraordinarias no se traduzcan en situaciones de vulnerabilidad o desequilibrio para quienes integran el Instituto, con la retribución en numerario correspondiente al pago de tiempo extraordinario.

Por lo que es necesario se establezcan los procedimientos claros para notificar y fundamentar las comisiones, así como



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

ZACAHUITZCO NO. 50. COL. MARÍA DEL CARMEN, C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO
TEL. 5532-1422/5532-6935/5532-0303
www.pjfsindicato.org.mx

mecanismos de acompañamiento y seguimiento que permitan identificar posibles afectaciones y brindar el apoyo necesario.

En el artículo 21 se otorga a los delegados la facultad de imponer funciones sustantivas que están fuera del manual de puestos a los oficiales administrativos consistentes en realizar actos de investigación y primer contacto, así como de acudir fuera del centro de trabajo a realizar diversas diligencias, lo que constituye poner en riesgo su integridad y la posibilidad de incurrir en responsabilidad administrativa, ya que para desarrollar esta tarea se debe contar con la formación profesional especializada, sin dejar de tomar en cuenta que dichas funciones son ajenas al puesto mencionado.

En resumen, las disposiciones establecidas en las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto a su cargo repercuten negativamente en los derechos laborales de las personas trabajadoras, al expandir la jornada de trabajo, limitar los descansos y reducir la certidumbre sobre las condiciones laborales, todo lo cual afecta no solo el bienestar individual, sino también el desempeño institucional en el largo plazo.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a cuatro de agosto dos mil veinticinco.

POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL


MAESTRO JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL
SECRETARIO GENERAL



c.p.p.

"POR LA JUSTICIA Y DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES"



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO NO. 50. COL. MARÍA DEL CARMEN, C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO
TEL. 5532-1422/5532-6935/5532-0303
www.pjfsindicato.org.mx

Señora Ministra. Norma Lucía Piña Hernández. - Presidenta del Consejo de la Judicatura Federal. - Para su conocimiento.

Mtra. Eva Verónica de Gyvés Zárate- Consejera de la Judicatura Federal.- Para su conocimiento.

Mtro. Bernardo Bátiz Vázquez- Consejero de la Judicatura Federal.- Para su conocimiento.

Magdo. Sergio Javier Molina Martínez. - Consejero de la Judicatura Federal.- Para su conocimiento.

Magda. Lilia Mónica López Benítez.- Consejera de la Judicatura Federal.- Para su conocimiento.

Dra. Celia Maya García.- Consejera de la Judicatura Federal.- Para su conocimiento.

Magdo. José Alfonso Montalvo Martínez. - Consejero de la Judicatura Federal. - Para su conocimiento

Magdo. Juan Carlos Guzmán Rosas.- Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.- Para su atención y conocimiento